



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO, A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE “SUSTITUCIÓN DE CALDERAS PARA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN EL COMPLEJO DE EDIFICIOS CRA LA VILLA Y ESCUELA INFANTIL DE PEÑAFIEL.**

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **I.1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las obras de “Sustitución de calderas para instalación de calefacción en el complejo de Edificios CRA La Villa y Escuela Infantil de Peñafiel”, con código CPA 43.22.12 y código CPV 39715000-7 , según el proyecto redactado y aprobado, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.

El proyecto técnico-incluido el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

Realizándose la contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse la ocupación efectiva de los terrenos afectados de expropiación hasta que se haya formalizado el acta de ocupación, para lo cual simultáneamente se tramita el correspondiente expediente de expropiación forzosa. No dará derecho a indemnización la demora en el inicio de las obras o su suspensión por este motivo.

### **I.2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, CONSIGNACIONES PARA SU ABONO**

I.2.1.- El importe del presupuesto formulado por la Administración, que servirá de base a la licitación, es de un total de 176.645€ **IVA incluido**, de los cuales corresponden al 21% de **IVA** la cantidad de 30.657,40€.

I.2.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

El coeficiente de adjudicación, que nunca será superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el presupuesto ofertado por el de licitación.

I.2.3.- El **precio** del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo incluirá como partida independiente el IVA.

### **ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE LOS EMPRESARIOS DEBERÁN CONCRETAR EN SU OFERTA.**

a) **Mejoras Técnicas:** Se otorgará la puntuación máxima de **95 puntos**.

- Eficiencia. (30 puntos).
- Telegestión vía web con pantalla de explotación. (25 puntos).
- Detección de incendios en sala de caldera. (25 puntos).
- Mejoras ofrecidas por los empresarios (15 puntos):  
Los proponentes podrán presentar todo tipo de mejoras relativas a la finalidad perseguida, entre las que podrá incluir: el incremento de la calidad en la unidad de obra, el equipamiento adicional a la obra que mejore su funcionalidad o la sustitución de algún elemento del equipamiento ya previsto por otro de mayor calidad o resistencia, aumento del plazo de garantía previsto....

Todas las mejoras propuestas deberán ofertarse de manera detallada y cuantificada económicamente, sin coste económico para el Ayuntamiento.

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración económica que de las mismas den los ofertantes. Serán puntuadas las que objetivamente supongan un beneficio para el objeto del contrato, a juicio de los técnicos municipales.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la proposición económica presentada.



Corresponderá la máxima puntuación que se asigna a cada una de ellas al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa.

- b) **Precio ofertado:** Se otorgará la puntuación máxima de **5 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima), y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

Oferta i: 
$$\frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta i}}$$

### I.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece conforme a lo dispuesto en artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) a los efectos de determinar el procedimiento de contratación y la solvencia o clasificación, en su caso, exigible a los licitadores.

### I.4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se cumplirán los trámites administrativos necesarios para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

### I.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**I.5.1.-** El plazo **general** de duración del contrato y ejecución total de las obras será de 2 meses

**I.5.2.-** El referido plazo general **sólo podrá ser prorrogado excepcionalmente** a favor del Contratista en los supuestos, y con el alcance, y previos los requisitos y trámites, establecidos en la normativa vigente de aplicación. En todo caso la prórroga habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

**I.5.3.-** Únicamente regirán, respecto a la ejecución de la obra, plazos **parciales**, en el caso de encontrarse establecidos en los documentos integrantes del Proyecto Técnico o en los relativos al Replanteo del mismo o al Programa de Trabajo.

**I.5.4.-** Todos estos plazos **comenzarán** a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### I.6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

**I.6.1.-** En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Peñafiel, **cuyo acceso público se efectuará a través de Internet, en la Dirección Electrónica: [www.peñafiel.es](http://www.peñafiel.es), se publicarán la adjudicación y formalización** del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

**I.6.2.-** La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

## II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

### II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**II.1.1.-** La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento negociado** sin publicidad, de conformidad con el régimen general previsto en el Título I, del Libro III del TRLCSP y Capítulo IV, del Título III del Libro I, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP) en lo que no contradiga al TRLCSP y hasta la aprobación del nuevo Reglamento de desarrollo del TRLCSP.

**II.1.2.-** La utilización del procedimiento negociado se justifica en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 170 y 171 del TRLCSP, concurrencia que deberá quedar justificada en el



expediente. La **no exigencia de publicidad** se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLCSP cuando el valor estimado del contrato no sea superior a 200.000 €.

## II.2.- EMPRESAS LICITADORAS

**II.2.1.- Podrán contratar** con la Administración las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible.

Podrán contratar, asimismo, **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

**II.2.2.-** Se solicitarán **ofertas al menos a tres empresas** capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## II.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**II.3.1.-** Las ofertas serán entregadas, dentro del plazo señalado en la solicitud de oferta dirigida a las empresas, (**DIEZ días** naturales); si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza España, 1 de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes enviadas por correo certificado dentro del mismo plazo a esta misma dirección, en ambos supuestos mediante la presentación, de la documentación requerida.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

**II.3.2.-** Cuando la oferta se presente en el Ayuntamiento de Peñafiel voluntariamente, en caso de que el presentador desee tener constancia de la fecha de entrega de los sobres, podrá adicionar la solicitud de participación (Modelo Anexo nº 2º)

Si es remitida por correo certificado, la solicitud de participación podrá acompañar a los sobres requeridos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un sobre aparte, en el que se indicará expresamente "Oferta para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad que tiene por objeto la ejecución de las obras de "Sustitución de calderas para instalación de calefacción en el complejo de Edificios CRA La Villa y Escuela Infantil de Peñafiel". El sello de correo certificado deberá figurar en dicha solicitud. En este caso, el licitador anunciará además mediante Fax (983880137), Telegrama o Correo electrónico ([secretaria@penafiel.es](mailto:secretaria@penafiel.es)) que consigne el título completo de la obra y nombre del licitador, dirigido al Ayuntamiento el envío de la oferta el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta dirigida a las empresas. No obstante, transcurridos diez días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

El Servicio receptor de ofertas acreditará la recepción del mencionado anuncio con indicación del día de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas hasta la fecha expresada en la solicitud de oferta cursada.

**II.3.3.-** Deberá presentarse una documentación por cada contrato al que se licite, independientemente de que el licitador se presente a uno o más expedientes al tiempo.

**II.3.4.-** La presentación de las ofertas **presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego**, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**II.3.5.-** Los interesados podrán **examinar la "Documentación disponible"** en el Ayuntamiento.

## II.4.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales **se hará constar externamente**, el nombre del licitador, domicilio social, teléfono móvil y dirección de correo electrónico afectos de notificaciones y la denominación del expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de las obras de  
“Sustitución de calderas para instalación de calefacción en el complejo de Edificios CRA La Villa y Escuela  
Infantil de Peñafiel”, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “Sustitución de calderas para  
instalación de calefacción en el complejo de Edificios CRA La Villa y Escuela Infantil de Peñafiel”

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del  
artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato  
de obras consistente en ejecución de las obras de “Sustitución de calderas para instalación de calefacción en  
el complejo de Edificios CRA La Villa y Escuela Infantil de Peñafiel”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de  
solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto  
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones  
tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para  
todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al  
fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace  
referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del  
contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dª....., mayor de edad, con Documento Nacional de  
Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./Dª.  
....., o de la Sociedad o empresa  
..... con domicilio en ....., por  
su calidad de .....

**-Designando** como medio preferente para **recibir el requerimiento** en caso de que su oferta resulte la más  
ventajosa, el número de teléfono móvil .....y la dirección de correo  
electrónico.....a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato y,

**-Autorizando** al Ayuntamiento de Peñafiel para **obtener de forma directa** de la Agencia Estatal de  
Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la acreditación de que su empresa se halla al





corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social** impuestas por la normativa vigente a los efectos del presente contrato, en los términos del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de las obras que constituyen su objeto con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

**EMPRESA OFERENTE:**

**(Indicar N.I.F.)**

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:**

**- PROPOSICIÓN ECONÓMICA EXCLUIDO IVA: (cifra)**

**(letra)**

**- IVA: (cifra)**

**(letra)**

**TOTAL (suma de la proposición económica más el IVA) : (cifra)**

**(letra)**

**Mejoras Técnicas.**

- Eficiencia  
Telegestión vía web con pantalla de explotación.
- Detección de incendios en sala de caldera.
- Mejoras ofrecidas por los empresarios

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

## **II.5.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

**II.5.1** El órgano de contratación procederá a la **apertura de los sobres** al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, cuya documentación determinará la negociación con los licitadores de las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa y formular propuesta de adjudicación del contrato. El Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

**II.5.2.-** Se considerarán, en principio, **anormales o desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los supuestos determinados en el artículo 85 del Reglamento LCAP.

Cuando se identifique una oferta que así pueda ser considerada se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, ante el Técnico Director del contrato, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

**II.5.3.,** El órgano de contratación, si así lo estima, recabará los informes precisos a tales efectos podrá disponer que por los proponentes se presente la documentación complementaria o aclaratoria que se estime oportuna y formulará propuesta adecuadamente motivada.



**II.5.4.-** En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, como la más ventajosa, se adjudicará el contrato por sorteo.

## **II.6.- REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

**II.6.1.-** El Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo al criterio de adjudicación determinado en el Pliego, y, **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que haya quedado en primer lugar, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones **tributarias y con la Seguridad** (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente tal y como se describe en los párrafos siguientes pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

El requerimiento **se realizará** por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción por el interesado

**De no cumplimentarse** adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el **licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**II.6.2.-** La **acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último (este certificado **no será exigible** en caso de que el licitador haya prestado ya el consentimiento para que el Ayuntamiento de Peñafiel, tal y como queda reflejado en el Anexo 1 relativo al modelo de proposición económica).

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**II.6.3.-** La **acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente (este certificado **no será exigible** en caso de que el licitador haya prestado ya el consentimiento para que el Ayuntamiento de Peñafiel obtenga directamente dicha acreditación de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como queda reflejado en el Anexo 1 relativo al modelo de proposición económica).

**II.6.4.-** Los **extranjeros**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**II.6.5.-** Las empresas inscritas en los **Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** estarán exentas de aportar la documentación justificativa de los datos que contengan los correspondientes Certificados vigentes que al efecto se aporten acompañados de una declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes relativo a la vigencia y no alteración de los datos que constan en los mismos.

## **II.7.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**II.7.1.-** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento** la constitución de la garantía definitiva, a disposición del Ayuntamiento de Peñafiel, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA o del presupuesto del contrato cuando el precio del mismo se determine en función de precios unitarios.

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importes suficientes ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**II.7.2.-** La garantía **podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:**



- En **efectivo o en valores** de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.

- Mediante **aval**, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería

- Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería a la carta de pago que, en dicha Tesorería, se dé al presentador de la garantía.

**II.7.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se **reajustará la garantía** en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**II.7.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá **reponer o ampliar** la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## II.8.- ADJUDICACIÓN

**II.8.1.-** En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**II.8.2.-** El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

**II.8.3.-** La adjudicación deberá ser **motivada** conteniendo los extremos determinados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se **notificará** a los candidatos o licitadores y **simultáneamente se publicará en el perfil de contratante** del Ayuntamiento de Peñafiel cuyo acceso público se efectuará a través de Internet, en la Dirección Electrónica: [www.peñafiel.es](http://www.peñafiel.es)

## II.9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**II.9.1.-** El contrato se perfecciona con su formalización, a tales efectos, el adjudicatario queda obligado a suscribir, **dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato que será suscrito con el contratista o su representante, por el Alcalde Presidente Ayuntamiento (o miembro de la misma en quien delegue) y el Secretario de la Corporación.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP) así como presentar la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

**II.9.2.-** El **documento** en que se formalice el contrato será en todo caso **administrativo**, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**II.9.3.-** **No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización**, (excepto en los casos en que proceda la tramitación de emergencia). **Si por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado**, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**II.9.4.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

## III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### III.1.- ABONOS AL CONTRATISTA (CONDICIONES DE PAGO)



**III.1.1.-** El importe de las obras ejecutadas **se acreditará mensualmente al contratista**, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra. A tales efectos la dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y redactará la correspondiente relación valorada al origen. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto del contrato y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento; transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada; en caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato. El director de la obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda.

**El pago del precio** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del RLCSLP en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE 23/02/2013). A los efectos de facilitar el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de presentar **facturas** ante el registro de facturas del Ayuntamiento de Peñafiel, se determinan los siguientes datos que deberán figurar en las correspondientes facturas:

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del RLCSLP, introducida por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento:  
Intervención
- Órgano de contratación: Alcalde
- Destino de la factura:

Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe jurídico sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato.

**III.1.2.-** Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, establecen los art. 155, 156 y 157 del RCAP

## **III.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **III.2.1.- Cartel identificativo de las obras.**

El Contratista adjudicatario de las obras, deberá colocar, a pie de obra y en lugar visible, un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por la Diputación, publicado en el B.O.P. nº 128, de 7 de junio de 2013, dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

### **III.2.2.- Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social y a tal fin la Administración contratante demandará, a través del Técnico Director de la obra, la comprobación periódica del cumplimiento de tales obligaciones y continuamente también inspeccionará el cumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo e informará periódicamente a la Administración.

### **III.2.3.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del RLCSLP.

La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la mora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del RLCSLP y en el artículo 100 del RCAP.





En todo caso, **la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa** por parte de la Administración.

### **III.2.4.- Indemnización de daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 214 TRLCSP.

### **III.2.5.- Subcontratación.**

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

**Para llevar a cabo la subcontratación** de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá **comunicarlo por escrito** al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, **no exceden del 60 %** del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal.

El contratista deberá disponer de un **Libro de Subcontratación**, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y artículos 13 a 15 del Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto que la desarrolla y que habrá de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto citado.

### **III.2.6.- Condiciones especiales de ejecución.**

En caso de exigirse en el Cuadro Resumen, las condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos señalados en el artículo 223.f) TRLCSP, por lo que, su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

### **III.2.7.- Penalidades.**

#### **a) Por cumplimiento defectuoso.**

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 212.1 TRLCSP).

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el técnico director del contrato que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 235.2 TRLCSP), con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **b) Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.**



Por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación del Plan, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 € de precio del contrato.

c) El **incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación** podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato de acuerdo con el artículo 227.3 TRLCSP.

El importe de las penalidades se **deducirá** de las certificaciones o liquidación o, en su caso, de la garantía definitiva.

### III.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

**III.3.1.** Serán de cuenta y a cargo del contratista los gastos que origine la contratación, y los derivados de la formalización del contrato, así como el **pago de todos los impuestos y exacciones** de cualquier orden que sean de aplicación en relación a la obra a ejecutar o a su contratación, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, en todo caso se entenderá que en la oferta económica del contratista se incluye, junto al precio de la obra, el importe de todas las cuotas y recargos correspondientes a las cargas fiscales y exacciones aplicables, especialmente el IVA. Y los derechos o tasas establecidos por prestación de los servicios técnicos de laboratorio, comprobación de replanteo y dirección e inspección de obras, **sin perjuicio de que, en dicha oferta económica el importe de IVA que deba ser repercutido deberá determinarse en partida independiente**, tal y como se establece en el modelo del Anexo nº 1 de este Pliego.

Por tanto, en ningún momento el importe total contratado podrá experimentar incremento por repercusión de tales cargas fiscales, sin perjuicio de que, en los documentos relativos a certificaciones de obra, se deba incluir, como partida independiente –dentro del importe contratado– cuando así proceda, la cuota del referido impuesto y los importes de los demás conceptos fiscales cuya normativa exija su inclusión expresa e independiente.

**III.3.2.** Serán de cuenta del adjudicatario los **gastos de publicidad** de la obra, tanto en su fase de ejecución (letreros indicativos, señalización, anuncios en prensa, etc.) como de puesta en servicio (anuncios en prensa, edición de folletos informativos, etc.). Dichos gastos no podrán ser objeto de certificación alguna.

### III.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

**III.4.1** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 104 y siguientes del RCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

## IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

### IV.1.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

**IV.1.1.-** La Administración, a través de la Dirección de Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del PCAG.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas, al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el Director facultativo de las obras.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**IV.1.2.-** El contratista deberá llevar los **libros de órdenes e incidencias**, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del PCAG.

### IV.2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

**Dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato**, el contratista deberá presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que aplique el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obra o, en su caso, el Estudio Básico, para que la Administración proceda a su examen y aprobación.

De acuerdo con el art. 7 del Real Decreto mencionado, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, previo el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, antes del inicio de la obra.

El periodo comprendido entre la presentación del Plan de Seguridad y Salud por el adjudicatario y su aprobación por la Administración computará a efectos de lo dispuesto en los artículos 237.b) y 239.3 del TRLCSP.

### IV.3.- PLAN SOBRE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.



Para los residuos de construcción y demolición que entren dentro del ámbito de aplicación determinado en el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE, 13/02/2008), la empresa adjudicataria deberá presentar, junto con el Plan de Seguridad y Salud mencionado en el apartado anterior, ante el Órgano de Contratación, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y 5 del referido Real Decreto 105/2008. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

#### **IV.4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el **plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato** se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 229 del TRLCSP, en los artículos 139, 140 Y 141 del RCAP y en las cláusulas 24, 25 y 26 del PCAG, para la contratación de obras del Estado, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

#### **IV.5.- PROGRAMA DE TRABAJO**

**IV.5.1.-** El contratista, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, presentará en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, un Programa de Trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RCAP.

**IV.5.2.-** El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva.

**IV.5.3.-** El Programa de Trabajo será aprobado por el Órgano de Contratación, fijándose los plazos parciales correspondientes. Una vez aprobado por la Administración, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Administración a estos efectos.

#### **IV.6.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que hay instaladas.

El contratista será responsable de cualquier tipo de consecuencia que se derive de la insuficiencia u omisión de la señalización de las obras.

#### **IV.7.- RESPONSABILIDAD SOBRE LAS OBRAS**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **IV.8.- MODIFICACIONES DE OBRA**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por **razones de interés público** y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el Director de la Obra podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida y previa aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El tratamiento de estas modificaciones se ajustará a lo dispuesto en artículos 105, 106, 107, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, arts 158 a 162 del RCAP.

#### **IV.9.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

**IV.9.1.-** Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de las obras salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas



sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del facultativo competente de la Administración o previa petición del contratista e informe del citado facultativo.

Cualquier paralización de las obras que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

**IV.9.2.-** Si la Administración acordase una **suspensión** de las obras, o ésta tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión con los efectos y formalidades previstas en el TRLCSP y en el RCAP.

## V. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

### V.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y arts de desarrollo del RCAP, y en cuanto no se oponga a los anteriores, en el PCAG.

### V.2.- PLAZO DE GARANTÍA

**V.2.1.-** El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO a partir de la recepción** de las mismas, salvo que el adjudicatario, en su oferta, haya propuesto un plazo mayor.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las desondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

**V.2.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el director de obra. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y policía de las obras durante este periodo serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

El contratista responderá de los daños y deterioros que puedan producirse durante dicho plazo, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que aquella hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o policía de la obra. En el supuesto de que pruebe ese mal uso, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos.

**V.2.3.-** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En tal caso, el **régimen de devolución de la garantía** dependerá de la forma de su constitución:

-Si se constituyó en **metálico**, será devuelta, por la Tesorería Provincial, mediante ingreso en el número de cuenta que el licitador exprese en ficha de terceros que deberá rellenar al efecto, si es la primera vez que licita con la Diputación Provincial.

-Si se constituyó mediante **aval, seguro de caución o valores** de Deuda Pública, será devuelta por la Tesorería Provincial, por correo certificado dirigido al domicilio social de la empresa, o bien por entrega personal a un representante de la empresa o persona autorizada por la misma mediante comparecencia y previa acreditación de su identidad y representación legal.

En el caso de que **el informe no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a **deficiencias en la ejecución** de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

### V.3.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

El desistimiento del contrato por parte del contratista se considerará un incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportará la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



Acordada la resolución del contrato, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de Obra.

## **VI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

### **VI.1.- NORMAS GENERALES**

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter administrativo- y la ejecución de la obra se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Proyecto técnico, que se considera integrado en el mismo y constituye el especial de condiciones facultativas de la obra y los documentos que lo integran determinados en el apartado VI.2 del presente Pliego.

En todo lo no previsto especialmente en los expresados Pliego y documentos, y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP y hasta que se dicte su nuevo Reglamento de desarrollo que lo derogue.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Restantes preceptos del TRLCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP y en el referido Real Decreto.
- Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de servicio de que se trata.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias).
- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

### **VI.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 26.1.e) del TRLCSP, será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Proyecto Técnico con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.
- Plan de Seguridad y salud.
- Plan sobre residuos de construcción y demolición.

### **VI.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el **Órgano de Contratación** ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes ante el mismo órgano (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de junio) o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

### **VI.4.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **VII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**



Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anexo nº 1 – Modelo de oferta económica.

Anexo nº 2 — Modelo de declaración responsable.

## ANEXO Nº I

### PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D<sup>a</sup>.  
....., o de la Sociedad o empresa  
..... con domicilio en....., por su calidad de .....

**-Designando** como medio preferente para **recibir el requerimiento** en caso de que su oferta resulte la más ventajosa, el número de teléfono móvil ..... y la dirección de correo electrónico..... a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato y,

**-Autorizando** al Ayuntamiento de Peñafiel para **obtener de forma directa** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la acreditación de que su empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social** impuestas por la normativa vigente a los efectos del presente contrato, en los términos del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

### EXPONE:

**PRIMERO.-** Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de las obras que constituyen su objeto con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

#### EMPRESA OFERENTE:

(Indicar N.I.F.)

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA EXCLUIDO IVA:** (cifra)

(letra)

- **IVA:** (cifra)

(letra)

**TOTAL (suma de la proposición económica más el IVA) :** (cifra)

(letra)

#### **Mejoras Técnicas:**

- Eficiencia
- Telegestión vía web con pantalla de explotación.



- Detección de incendios en sala de caldera.
- Mejoras ofrecidas por los empresarios

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

## **ANEXO II**

### **Modelo de declaración responsable**

Don ....., con D.N.I. nº ....., actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha, **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Peñafiel:

**PRIMERO:** Que Don/Empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO:** Que Don/ empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como mis deudas con el Ayuntamiento de Peñafiel.

**TERCERO:** La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Peñafiel, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en ..... a ..... de 2013.

Fdo.: .....